CONTRATO Nº 25/2011
AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 53/10

Licitación Pública Nacional Nº 06/10

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, con domicilio en el Ramal Capiatá-Areguá km 4, Compañía Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, representada en este acto por el Lic. Carlos Amarilla Cañete, en su carácter de Gobernador del Departamento Central y el Abog. Carlos Brañas Gadea, con C. I. Nº 358.217, en su carácter de Secretario General de la Gobernación del Departamento Central, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte; y por la otra el **ARQUITECTO RANULFO GALEANO ESPÍNOLA**, con RUC Nº 327.676-7, con domicilio en la casa Nº 1065 de la calle Gral. Aquino, de la ciudad de Asunción, representado por el Arq. Ranulfo Galeano Espínola, con C.I. Nº 327.676, en su carácter de propietario, convienen en celebrar el presente contrato de **"AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 53/10, CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"**, adjudicado en la modalidad de LPN Nº 06/10.----------
---

CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO

"LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL", en adelante **"LA GOBERNACIÓN"**, contrata al **ARQ. RANULFO GALEANO** en adelante **"EL PROVEEDOR"**, a los fines de realizar las obras complementarias que se detallan a continuación.----------

Tramo 1: Takuruty-Villeta					
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio Unit**	**Total Gs**
1	Replanteo	m2	2.490	1.000	2.490.000
2	Levantamiento de pavimento asfaltico inservible para la rasante del empedrado	m3	300	3.700	1.110.000
3	Relleno con arena gorda o destape de cantera para levantamiento a nivel de la sub rasante compactado con maquina	m3	300	80.000	24.000.000
4	Limpieza Final y retiro de escombros	Gl	1	1.500.000	2.200.000
				Total Gs	**29.800.000**

Tramo 2: Monumento Lomas Valentinas					
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio Unit**	**Total Gs**

RANULFO GALEANO E.
ARQUITECTO
Pte. Prof. 5862

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO CENTRAL

1	Replanteo	m2	500	1.000	500.000
2	Movimiento en suelo rocoso para la sub rasante	m3	90,00	80.000	7.200.000
3	Limpieza final y retiro de escombros	Gl	1	1.500.000	1.500.000
				Total Gs	**9.200.000**

TOTAL GENERAL: guaraníes treinta y nueve millones (Gs. 39.000.000) IVA incluido.

CLAUSULA II: CONSTITUCION DE DOMICILIO

A los efectos del presente contrato "La Gobernación" fija domicilio en el Ramal Capiatá-Areguá km 4, Compañía Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, y la firma **Arquitecto Ranulfo Galeano Espínola**, con RUC Nº 327.676-7, con domicilio en la casa Nº 1065 de la calle Gral. Aquino, de la ciudad de Asunción, representado por el Arq. Ranulfo Galeano Espínola, con C.I. Nº 327.676, en su carácter de propietario, y en donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

CLAUSULA III: PRECIO

LA GOBERNACIÓN abonará al PROVEEDOR la suma de guaraníes treinta y nueve millones (Gs. 39.000.000) IVA incluido, por las obras complementarias detalladas en la cláusula I del presente contrato.----------

Las partes convienen de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que no se aceptará reajuste de precios alguno al monto adjudicado.----

La presente erogación será imputada al Rubro CONSTRUCCIONES PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, Código 520, y afecta el Ejercicio Fiscal 2011 de la Gobernación del Departamento Central.----------

CLAUSULA IV: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En caso de que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional, se estudiará el reajuste de precios conforme a lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 84 del decreto reglamentario Nº 21909 de Contrataciones Públicas, conforme a la formula prevista en la clausula decimo tercera del contrato Nº 48/10.----------

CLAUSULA V: FORMA DE PAGO

La G.D.C. pagará al proveedor por la ejecución de las obras adjudicadas, en base al siguiente plan de pagos: a) Entrega del 50% luego de la firma del presente contrato. b) El saldo restante por será entregado conforme a la entrega de certificado de finalización de la obra adjudicada quincenales, suscrita por el responsable de la fiscalización de la obra, según el cronograma de ejecución de la obra adjudicada que se adjunta y forma parte del presente contrato y la entrega de las correspondientes

RANULFO MAX GALEANO E.
ARQUITECTO
Pte. Prof. 5862

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION
DEPARTAMENTO CENTRAL

facturas de crédito, previa verificación de las mismas, por la dependencia encargada del control y fiscalización.----------

Conforme con la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de los servicios contratados se retendrá el 0,4 % en el momento del cobro correspondiente, del Proveedor.----------

CLAUSULA VI: PLAZO

A partir de la firma del Contrato el **ARQ. RANULFO GALEANO**, tiene un plazo de (10) diez días corridos para el inicio de las obras objeto de esta Contratación. EL PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA FINALIZADA ES DE 60 DIAS CORRIDOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS OBRAS ADJUDICADAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.----------

En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensiones, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales:----------

a) Por causas fortuitas de fuerza mayor debidamente justificadas:
   - Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los bienes para la culminación de la obra adjudicada.----------
   - Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área del Departamento Central o en el lugar de origen que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los bienes para la culminación de la obra adjudicada ----------
   - Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área Del Departamento Central que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los bienes para la culminación de la obra adjudicada.--
   - Incendios y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

b) Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por LA GOBERNACIÓN, EL PROVEEDOR deberá presentar un cronograma de entrega ampliado.----------

c) Por suspensión de las entregas ordenado por LA GOBERNACIÓN o por causas ajenas al PROVEEDOR, debidamente verificados y aceptados por LA GOBERNACIÓN.----------

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por la GOBERNACION, sólo por causas debidamente justificadas por el adjudicatario.----------

RANULFO MAX GALEANO E.
ARQUITECTO
Pte. Prof. 5862

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION
DEPARTAMENTO CENTRAL

CLAUSULA VII: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes entienden y convienen que para la ejecución de las obras adjudicadas, regirán los documentos qué se mencionan a continuación:----------

Las partes entienden y convienen que para la ejecución de las obras adjudicadas, regirán los documentos qué se mencionan a continuación:----------

a) El presente contrato.----------

b) Resolución 2043/10, por la cual se adjudica al **ARQ. RANULFO GALEANO**, la Construcción de Empedrados en distritos del Departamento Central.----------

f) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.-----

g) Copia autenticada de patente comercial.----------

h) Certificado de no hallarse en quiebra.----------

i) Certificado de no hallarse en interdicción judicial----------

j) Comprobante de último pago de IPS o certificado de no ser contribuyente.----------

k) Certificado de antecedentes penales del adjudicado.----------

l) Fotocopia de C.I. y de R.U.C.----------

m) Resolución 2410/11, por la cual se adjudica al **ARQ. RANULFO GALEANO**, la ampliación del contrato Nº 53/10 para la Construcción de Empedrados en distritos del Departamento Central.----------

CLAUSULA VIII: GARANTIAS DE CALIDAD E IDENTIDAD.

En todos los casos EL PROVEEDOR deberá presentar los certificados garantizando la calidad de las obras que componen su oferta y responderá de la buena conservación de las mismas.----------

CLAUSULA IX: POLIZAS DE SEGURO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTRAS.

"EL PROVEEDOR" presentará a la Gobernación el momento de la firma del contrato y con carácter de requisito ineludible una ***"GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"***, extendida mediante una póliza de seguro de caución, en la modalidad de **CONTRATACIONES DE LA OBRA ADJUDICADA (GARANTIA DE LA ADJUDICACION),** por un valor equivalente al 05% sobre un valor la suma de guaraníes treinta y nueve millones (Gs. 39.000.000) IVA incluido; por un plazo que exceda treinta (30) días a la finalización de la entrega de lo contratado.----------

RANULFO MAX GALEANO E.
ARQUITECTO
Pte. Prof. 5862

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION
DEPARTAMENTO CENTRAL

La garantía mencionada, será constituida por POLIZA DE SEGURO, a satisfacción y a la orden de la Gobernación del Departamento Central y se podrá presentar como alternativa, una fianza o aval otorgada por un banco de plaza, regido por la Ley 861/96, por el monto correspondiente.----------

El plazo para las entregas podrá suspenderse por causas debidamente justificadas y voluntad de la Gobernación, en cuyo caso es obligación del adjudicatario mantener en vigencia la póliza de garantía en forma inalterable.----------

"EL PROVEEDOR" presentará a la Gobernación la ***PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIEL UTILIZACION DEL ANTICIPO FINANCIERO PERCIBIDO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ANTICIPADO"***, que será del (100%) cien por ciento sobre el valor del anticipo percibido. En caso de que se presenten recursos que retarden ***la entrega*** de lo adjudicado, el o los recurrentes estarán obligados indefectiblemente a extender los plazos de esta garantía, de conformidad al art. 1486 del Código Civil, hasta tanto se resuelva lo planteado, de no procederse de esta forma en esta situación, se ejecutará automáticamente la póliza.----------

CLAUSULA X: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" presentará a la Gobernación una carta de garantía de cumplimiento de contrato.----------

El plazo para las entregas podrá suspenderse por causas debidamente justificadas y voluntad de la Gobernación, en cuyo caso es obligación del adjudicatario mantener en vigencia la póliza de garantía en forma inalterable.----------

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El cuidado y protección de las obras adjudicadas estarán a cargo y bajo la responsabilidad del **PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones, pasado los (90) noventa días de la recepción provisoria. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.----------

CLASULA XII: RESPONSABILIDAD CIVIL

EL PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del complejo edilicio durante la provisión de lo adjudicado, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a su costa, sin cargo alguno para la Gobernación.----------

Correrá también por cuenta del PROVEEDOR cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por él o su personal a los empleados y/o bienes de la Gobernación. Los daños y perjuicios causados a terceros por el adjudicatario o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.----------

RANULFO MAX GALEANO
ARQUITECTO
Pte. Prof. 5862

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION
DEPARTAMENTO CENTRAL

CLAUSULA XIII: PENALIZACIONES

Si la GOBERNACIÓN observare atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causas imputables al PROVEEDOR, se aplicará al mismo una multa equivalente a: ----------

Con atraso de hasta un mes calendario contados desde la fecha de entrega prevista en el cronograma presentado con la oferta, (3%) tres por ciento sobre el monto de lo adjudicado.----------

Con atraso de más de un mes calendario contados desde la fecha de entrega prevista en el cronograma presentado con la oferta, (5%) cinco por ciento sobre el monto de lo adjudicado.----------

La multa será calculada por cada mes de atraso, o fracción de mes, que sobrepase la fecha en que la G.D.C. solicite la culminación y recepción de la obra adjudicada (la fracción de mes será calculada en forma diaria) y deducidas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta, o de la Garantía que el adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.----------

CLAUSULA XIV: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o terminar del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

CLAUSULA XV: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2011.----------

CLAUSULA XVI: RESCISIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación podrá quedar sin efecto, en los siguientes casos: ----------

a) Si dentro de los 10 (diez) días hábiles de la firma del Contrato, el Adjudicatario no inicia las tareas de Construcción adjudicadas, se aplicará el Art. 36 de la Ley Nº 2051.----------

b) Si dentro de los (10) diez días hábiles de la fecha del reclamo escrito hecho por LA GOBERNACIÓN, el adjudicatario no reinicia las obras adjudicadas.----------

c) Por incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las disposiciones del Art. Nº 59 de la Ley Nº 2051 *De Contrataciones Públicas*, de estas Bases y Condiciones o de las cláusulas contractuales que se establezcan en su oportunidad.----------

RANULFO MAX GALEANO E.
ARQUITECTO
Pte. Prof. 5862

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO CENTRAL

CLAUSULA XVII: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente llamado, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2051/03, Artículo 8° y su Reglamentación. Las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Areguá, Capital del Departamento Central de la República del Paraguay a los ...17.... días del mes de junio del año dos mil once.----------

ARQ. RANULFO GALEANO

RANULFO MAX GALEANO E.
ARQUITECTO
Pte. Prof. 5862

Carlos Amarilla Cañete
Gobernador

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO CENTRAL

Abog. Carlos Brañas
Secretario General